

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

MADRID NÚMERO 29EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.008 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Andújar Calleja, frente al Fondo de Garantía Salarial, “Infraestructura y Ecología, Sociedad Limitada”, y “Denga, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando contra quien se dirá la demanda sobre despido, seguida ante este Juzgado bajo el número 1.008 de 2015, a instancias de la parte demandante don Rafael Andújar Calleja, asistido por el graduado social don Iván Rodríguez García, contra “Denga, Sociedad Anónima”, e “Infraestructura y Ecología, Sociedad Limitada”, ambas como parte demandada, que no comparecen pese a su legal citación, interviniendo también el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco comparece pese a su legal citación, debo declarar improcedente el despido del demandante de fecha 23 de julio de 2015, y condeno a la demandada “Denga, Sociedad Anónima”, a optar por abonar al demandante una indemnización por despido por importe de 2.147,69 euros o a readmitirle con las mismas condiciones que tenía y ello en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia (si no manifestare tal opción, se entenderá que opta por la readmisión), siendo que en este caso (readmisión) habrá de abonar al trabajador los salarios dejados de percibir, a razón de 18,01 euros diarios, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia que declara la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

La opción de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este Juzgado de lo social, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia que declara el despido improcedente, sin esperar a la firmeza de la misma.

Asimismo, debo absolver a la demandada “Infraestructura y Ecología, Sociedad Limitada”.

No ha lugar a pronunciamiento sobre el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Denga, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de julio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/27.439/16)

